



No.

0170901054P 00378

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS QUE HACE EDDIE
JOHNNY VIZHÑAY DÍAZ POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE
LA COMPAÑÍA VIZHÑAY,
ASOCIADOS C. LTDA EN CALIDAD
DE GERENTE.-----
CUANTÍA INDETERMINADA.-----
DI 2 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el nueve de marzo del dos mil diecisiete, ante mí,
ABOGADA PAULA SUBIA PINTO, NOTARIA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparece EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DÍAZ,
ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial, mayor de edad,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que
representa de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA, en
calidad de GERENTE tal como se demuestra con copia certificada
del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como
documento habilitante. El compareciente es capaz para obligarse
y contratar, a quien de conocerlo doy fe, por la exhibición que me
hace de sus documentos de identificación, bien instruido en el
objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece
con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentó
la minuta del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA": En el registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste
una escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA



2.1.1

11/04/17

Nº TRAMITE: 20112-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

1 **COMPAÑÍA VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el
3 otorgamiento del presente instrumento la compañía **VIZHÑAY,**
4 **ASOCIADOS C. LTDA,** debidamente representada por el señor **EDDIE**
5 **JOHNNY VIZHÑAY DÍAZ,** en calidad de **GERENTE. SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO) VIZHÑAY, VASQUEZ**
7 **COMPAÑÍA LIMITADA,** se constituyó mediante escritura pública
8 otorgada el catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante la
9 Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, Ab. Norma Plaza de
10 García, la misma que consta inscrita en el Registro Mercantil de la misma
11 ciudad con fecha trece de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro;
12 **DOS.DOS)** Posteriormente se han efectuado varios aumentos de capital y
13 reformas de estatutos sociales incluyendo la Codificación constante de la
14 Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón
15 Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, escritura que se inscribió
16 en el Registro Mercantil, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y
17 nueve; **DOS.TRES)** La compañía cambió su denominación social a
18 Vizhñay, Asociados C. Ltda., el veinte de julio de mil novecientos ochenta
19 y siete, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado
20 Francisco Coronel Flores, e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete
21 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; **DOS.CUATRO)**
22 Debido al cambio oficial de la moneda del Sucre al Dólar de los Estados
23 Unidos de América, se reexpresó el capital social de la compañía siendo
24 su equivalente la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
25 América, tal como consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario
26 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el diez de junio del dos mil dos,
27 e inscrita en el Registro Mercantil, el veinticuatro de octubre del dos mil
28 dos; **DOS.CINCO)** El último aumento de capital y las últimas reformas



1 de estatutos se dieron el Notaria Trigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil,
2 el veintinueve de julio del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro
3 Mercantil, el veintiséis de octubre del dos mil cuatro, en donde se aumentó
4 el capital en cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de
5 América, dando como capital social el monto de cinco mil dólares de los
6 Estados Unidos de América y aumentando su plazo de duración a setenta
7 años más; **DOS.SEIS)** La Junta General Universal y Extraordinaria de
8 Socios de la compañía Vizhñay, Asociados C. LTDA., reunida el siete de
9 febrero del dos mil diecisiete, resolvió lo siguiente: A) Reforma integral
10 del Capítulo Cuarto, de los Artículos Décimo Noveno, Vigésimo,
11 Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, los mismos que dirán lo
12 siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:** El
13 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, será necesario que
14 sea socio de la compañía, su cargo durará cinco años, pudiendo ser
15 reelegido indefinidamente, así también gozará de Representación Legal,
16 Judicial y Extrajudicial. El Presidente será subrogado en caso de renuncia
17 o por cualquier otra circunstancia, por la persona que designe la Junta de
18 Socios, para lo cual se deberá convocar a Junta General en el término de
19 cinco días después de la ausencia del presidente.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO: DEL GERENTE:** El Gerente será nombrado por la Junta
21 General de Socios, no siendo necesario que sea socio de la compañía, su
22 cargo no tendrá representación legal, judicial ni extrajudicial, y durará en
23 el cargo cinco años, pudiendo ser removido en cualquier momento que la
24 Junta de Socios lo crea pertinente, así también podrá ser reelegido
25 indefinidamente. En caso de renuncia o falta del mismo por cualquier
26 motivo, se convocará a Junta General de Socios en el lapso de cinco días
27 después de su ausencia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SON**
28 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Suscribir los certificados de

1 aportaciones; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Suscribir contratos,
2 autorizar compra, venta, enajenación, y constitución de gravámenes sobre
3 bienes inmuebles y muebles que sean de la compañía; d) Obligar a la
4 sociedad en todas su formas, ya sea como deudora, fiadora, endosante,
5 avalista, por cualquier cuantía; e) Abrir cuentas corrientes o de ahorros a
6 nombre de la compañía, para lo cual podrá registrarse como firma
7 autorizada, girar cheques, pudiendo delegar esta atribución a cualquiera de
8 los socios de la compañía; f) Suscribir pagaré, letra de cambio, créditos
9 bancarios, y todo aquello en que se creen obligaciones para la sociedad; g)
10 Proponer y contestar las demandas o denuncias en vía judicial y
11 administrativa; h) Gozar de representación legal, judicial y extrajudicial; i)
12 Todas las demás facultades y atribuciones que no estando señaladas en
13 este Estatuto, son otorgadas por la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

14 **VIGESIMO SEGUNDO: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** a)
15 El Gerente será el encargado de asegurar la correcta administración de la
16 compañía, para lo cual deberá planear, organizar, dirigir y controlar los
17 trabajos realizados por los departamentos; b) Deberá presentar
18 mensualmente los estados financieros de la compañía al Presidente; c) El
19 gerente no gozará de representación legal, judicial, ni extrajudicial, salvo
20 que la Junta General de Socios lo autorice por escrito y el Gerente lo
21 acepte. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
22 expuestos, el señor **EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DIAZ**, en su calidad
23 de Gerente de la compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**,
24 debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, en
25 sesión celebrada el siete de febrero del dos mil diecisiete, cuya copia
26 certificada se agrega a la presente escritura pública como documento
27 habilitante, **DECLARA JURAMENTADAMENTE: TRES.UNO)** Que
28 se reforma el Capítulo Cuarto, Artículos Décimo Noveno, Vigésimo,



1 Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Estatuto Social, los mismos
2 que en lo sucesivo dirán lo siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **NOVENO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta
4 General de Socios, será necesario que sea socio de la compañía, su cargo
5 durará cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, así también
6 gozará de Representación Legal, Judicial y Extrajudicial. El Presidente
7 será subrogado en caso de renuncia o por cualquier otra circunstancia, por
8 la persona que designe la Junta de Socios, para lo cual se deberá convocar
9 a Junta General en el término de cinco días después de la ausencia del
10 presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE:** El Gerente
11 será nombrado por la Junta General de Socios, no siendo necesario que sea
12 socio de la compañía, su cargo no tendrá representación legal, judicial ni
13 extrajudicial, y durará en el cargo cinco años, pudiendo ser removido en
14 cualquier momento que la Junta de Socios lo crea pertinente, así también
15 podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de renuncia o falta del
16 mismo por cualquier motivo, se convocará a Junta General de Socios en el
17 lapso de cinco días después de su ausencia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **PRIMERO: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Suscribir
19 los certificados de aportaciones; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
20 Suscribir contratos, autorizar compra, venta, enajenación, y constitución
21 de gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles que sean de la
22 compañía; d) Obligar a la sociedad en todas su formas, ya sea como
23 deudora, fiadora, endosante, avalista, por cualquier cuantía; e) Abrir
24 cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la compañía, para lo cual
25 podrá registrarse como firma autorizada, girar cheques, pudiendo delegar
26 esta atribución a cualquiera de los socios de la compañía; f) Suscribir
27 pagaré, letra de cambio, créditos bancarios, y todo aquello en que se creen
28 obligaciones para la sociedad; g) Proponer y contestar las demandas o

1 denuncias en vía judicial y administrativa; h) Gozar de representación
2 legal, judicial y extrajudicial; i) Todas las demás facultades y atribuciones
3 que no estando señaladas en este Estatuto, son otorgadas por la Junta
4 General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SON**
5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** a) El Gerente será el encargado de
6 asegurar la correcta administración de la compañía, para lo cual deberá
7 planear, organizar, dirigir y controlar los trabajos realizados por los
8 departamentos; b) Deberá presentar mensualmente los estados financieros
9 de la compañía al Presidente; c) El gerente no gozará de representación
10 legal, judicial, ni extrajudicial, salvo que la Junta General de Socios lo
11 autorice por escrito y el Gerente lo acepte y, **TRES.DOS)** Que se
12 encuentra plenamente facultado por la Junta General Universal y
13 Extraordinaria de Socios celebrada el día siete de febrero del dos mil
14 diecisiete, para otorgar y suscribir la Escritura Pública resultante de esta
15 minuta, con la finalidad de perfeccionar las resoluciones de la Junta antes
16 mencionada.- **TRES.TRES)** Que la Reforma del Estatuto Social de la
17 compañía fue aprobado según consta en el Acta de Junta General
18 Universal de Socios de fecha siete de febrero del dos mil diecisiete; y,
19 **TRES.CUATRO)** Que la compañía no tiene contratos pendientes con
20 entidades del sector público, ni obligaciones pendientes con el Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Servicio
22 Nacional de Aduanas y ninguna otra entidad estatal o privada.-
23 **CUARTO: AUTORIZACION.-** Facúltese de manera expresa a la señora
24 Katherine Johanna Fernández Zuñiga, con cédula de ciudadanía número
25 cero nueve dos cuatro cinco siete tres ocho tres cinco, para que realice
26 todos los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de este
27 instrumento.- Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de
28  estilo necesarias para la validez de esta escritura.- firma del abogado



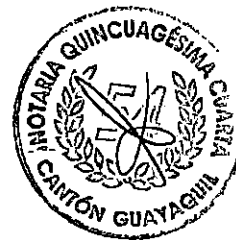
1 Miguel Ángel Torres Arcentales, Registro Profesional número cero
2 - dos mil trece-trescientos setenta y tres del Foro de Abogados del
3 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** la misma que queda
4 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
5 legales.- Quedan agregados a este Registro los exigidos por la
6 Ley.- Se deja constancia de la autorización expresa del compareciente
7 para incorporar su ficha índice del certificado electrónico de datos de
8 identidad ciudadana Leída esta Escritura de principio a fin, por mí
9 La Notaria, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus
10 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo La
11 Notaria.- Doy fe.-----

12

13
14
15 **p. COMPAÑÍA VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA**
16 **RUC: 0990143730001**
17 **EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DÍAZ**
18 **GERENTE**
19 **C.C. 090275387-0**

20
21
22
23 **AB. PAULA SUBIA PINTO**

24 **NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN**
GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902753870

Nombres del ciudadano: VIZHÑAY DIAZ EDDIE JOHNNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1934

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINCENT ELIZABETH ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: VIZHÑAY LUIS

Nombres de la madre: DIAZ CARMEN

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: MERY KRISSEL CABRERA REINADO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 54 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 171-012-16433



171-012-16433

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 11:07:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.



Guayaquil, marzo 04 del 2015

Señor
EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DÍAZ
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

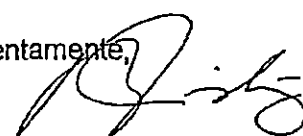
La Junta General de Socios de **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.** resolvió en sesión celebrada el día de ayer, **REELEGIR** a usted **GERENTE** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con capacidad para ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal, judicial y extrajudicial.

Son sus atribuciones las que constan en la Escritura Pública de Reforma de Estatutos que se otorgó el 29 de julio del 2004, ante la Notaria Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Dra. Sara Calderón Regatto y fue inscrita en el Registro Mercantil el 26 de octubre del 2004.

VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 14 de enero de 1974 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de marzo de 1974

Sírvase usted aceptar e inscribir en el Registro Mercantil este nombramiento.

Atentamente,

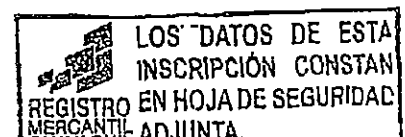

RODRIGO RICARDO VIZHÑAY VINCENT
SOCIO

ACEPTO el nombramiento precedente. Guayaquil, marzo 04 del 2015


EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DÍAZ
Ecuatoriano

C.C. 0902753870

Cdla. Kennedy Norte Avenida Luis Orrantia Cornejo Mz 109 # 9



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.049

FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., a favor de EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DIAZ, de fojas 9.886 a 9.888, Registro de Nombramientos número 3.319.

ORDEN: 12049

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

Guayaquil, 20 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA PAULA SUBÍA PINTO,
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE: que el documento precedente compuesto de ...
foja (s) es conforme al original que se me exhibe y que
devolví al interesado. - 9 MAR 2017
Guayaquil,

Ab. Paula Subía Pinto
NOTARIA

Nº 1092676



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990143730001
RAZON SOCIAL: VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VIZHÑAY DIAZ EDDIE JOHNNY
CONTADOR: HOLGUIN MERCHAN DIANA PRISCILLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/03/1974	FEC. CONSTITUCION:	13/03/1974
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29/11/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AUDITORIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA CORNEJO Número: 9 Intersección: CARLOS ENDARA Manzana: 109 Referencia ubicación: DETRAS DE MI JUGUETERIA
Telefono Trabajo: 042680266 Fax: 042680266 Email: info@vizhnay.com Celular: 0998068103 Web: WWW.VIZHÑAY.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

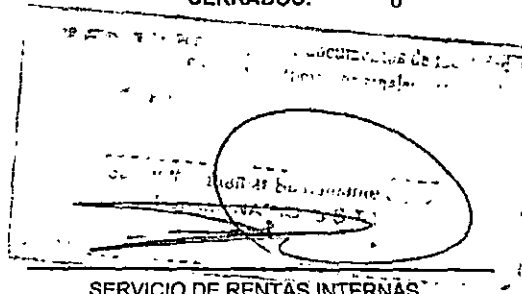
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SHBO111206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/11/2016 16:59:55

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.



El 7 de febrero del 2017, siendo las 12:00 horas, en el cantón Guayaquil, parroquia Tarqui, en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Luis Orrantía y Carlos Endara, se encuentran reunidos los socios de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.: (a) Eddie Johnny Vizhñay Díaz, que es propietario de tres mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles equivalente al setenta por ciento del capital social; (b) Rodrigo Ricardo Vizhñay Vincent, que es propietario de mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles equivalentes al treinta por ciento del capital social; Los socios concurrentes integran la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una. En consecuencia, se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. Los presentes, por unanimidad, aceptan instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, sin necesidad de previa convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 283 de la Ley de Compañías, por considerarse suficiente informados sobre los temas a tratarse, y con el objeto de que se discuta y resuelva el siguiente orden del día: 1.- **Conocer y resolver acerca de la reforma de estatutos del Capítulo Cuarto, de los Artículos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.;** 2.- **Conocer y resolver sobre la autorización al Representante legal de la compañía, señor EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DIAZ, para que ejecute todos los actos legales ante Notarios Públicos del Ecuador y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador para la ejecución de la reforma de estatutos;** Actúa como Presidente de la Junta el señor Rodrigo Ricardo Vizhñay Vincent y como secretario Ad-Hoc el señor Miguel Angel Torres Arcentales.- El presidente de la Junta ordena que se constate el quórum y a continuación por Secretaría se certifica que está presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. El presidente declara instalada la Junta y se elabora la lista de asistencias. Acto Seguido, se aprueba el ORDEN DEL DÍA, que es el transcrito anteriormente.- En este estado, se da paso a las deliberaciones, conforme constan a continuación: 1.- **Conocer y resolver acerca de la reforma de estatutos del Capítulo Cuarto, de los Artículos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.;** Toma la palabra uno de los socios, quien manifiesta que en virtud de los cambios estructurales que está teniendo la compañía es importante poder reformar el estatuto de la misma, por lo que se sugiere que se haga de la siguiente forma: **“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:** *El Presidente*

será elegido por la Junta General de Socios, será necesario que sea socio de la compañía, su cargo durará cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, así también gozará de Representación Legal, Judicial y Extrajudicial. El Presidente será subrogado en caso de renuncia o por cualquier otra circunstancia, por la persona que designe la Junta de Socios, para lo cual se deberá convocar a Junta General en el término de cinco días después de la ausencia del presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE:** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, no siendo necesario que sea socio de la compañía, su cargo no tendrá representación legal, judicial ni extrajudicial, y durará en el cargo cinco años, pudiendo ser removido en cualquier momento que la Junta de Socios lo crea pertinente, así también podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de renuncia o falta del mismo por cualquier motivo, se convocará a Junta General de Socios en el lapso de cinco días después de su ausencia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Suscribir los certificados de aportaciones; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Suscribir contratos, autorizar compra, venta, enajenación, y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles que sean de la compañía; d) Obligar a la sociedad en todas su formas, ya sea como deudora, fiadora, endosante, avalista, por cualquier cuantía; e) Abrir cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la compañía, para lo cual podrá registrarse como firma autorizada, girar cheques, pudiendo delegar esta atribución a cualquiera de los socios de la compañía; f) Suscribir pagaré, letra de cambio, créditos bancarios, y todo aquello en que se creen obligaciones para la sociedad; g) Proponer y contestar las demandas o denuncias en vía judicial y administrativa; h) Gozar de representación legal, judicial y extrajudicial; i) Todas las demás facultades y atribuciones que no estando señaladas en este Estatuto, son otorgadas por la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** a) El Gerente será el encargado de asegurar la correcta administración de la compañía, para lo cual deberá planear, organizar, dirigir y controlar los trabajos realizados por los departamentos; b) Deberá presentar mensualmente los estados financieros de la compañía al Presidente; c) El gerente no gozará de representación legal, judicial, ni extrajudicial, salvo que la Junta General de Socios lo autorice por escrito y el Gerente lo acepte. Al no existir otra alternativa, el Presidente dispone dar paso a la votación.- El Secretario de la Junta informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones, en caso de haber unos u otras, se sumarán a la mayoría de votos simples, y al momento de votar no procede plantear modificación a la votación.- Cumplida esta formalidad, por Secretaría se procede a tomar la votación, teniendo como resultado que los socios presentes, con el cien por ciento de votos



a favor, **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, aprobar la reforma de estatutos en su Capítulo Cuarto, de los Artículos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, el mismo que quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, será necesario que sea socio de la compañía, su cargo durará cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, así también gozará de Representación Legal, Judicial y Extrajudicial. El Presidente será subrogado en caso de renuncia o por cualquier otra circunstancia, por la persona que designe la Junta de Socios, para lo cual se deberá convocar a Junta General en el término de cinco días después de la ausencia del presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE:** El

Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, no siendo necesario que sea socio de la compañía, su cargo no tendrá representación legal, judicial ni extrajudicial, y durará en el cargo cinco años, pudiendo ser removido en cualquier momento que la Junta de Socios lo crea pertinente, así también podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de renuncia o falta del mismo por cualquier motivo, se convocará a Junta General de Socios en el lapso de cinco días después de su ausencia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SON**

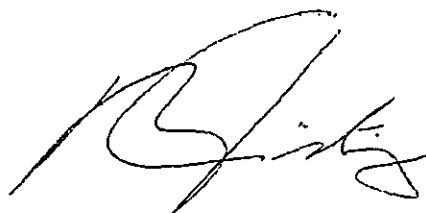
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Suscribir los certificados de aportaciones; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Suscribir contratos, autorizar compra, venta, enajenación, y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles que sean de la compañía; d) Obligar a la sociedad en todas su formas, ya sea como deudora, fiadora, endosante, avalista, por cualquier cuantía; e) Abrir cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la compañía, para lo cual podrá registrarse como firma autorizada, girar cheques, pudiendo delegar esta atribución a cualquiera de los socios de la compañía; f) Suscribir pagaré, letra de cambio, créditos bancarios, y todo aquello en que se creen obligaciones para la sociedad; g) Proponer y contestar las demandas o denuncias en vía judicial y administrativa; h) Gozar de representación legal, judicial y extrajudicial; i) Todas las demás facultades y atribuciones que no estando señaladas en este Estatuto, son otorgadas por la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SON ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE: a) El Gerente será el encargado de asegurar la correcta administración de la compañía, para lo cual deberá planear, organizar, dirigir y controlar los trabajos realizados por los departamentos; b) Deberá presentar mensualmente los estados financieros de la compañía al Presidente; c) El gerente no gozará de representación legal, judicial, ni extrajudicial, salvo que la Junta General de Socios lo autorice por escrito y el Gerente lo acepte; 2.- Conocer y resolver sobre la autorización al Representante legal de la compañía, señor EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DIAZ, para que ejecute todos

los actos legales ante Notarios Públicos del Ecuador y la Superintendencia de Compañías para la ejecución de la reforma de estatutos; Toma la palabra el presidente de la Junta, quien hace notar que es indispensable que se autorice al representante legal señor EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DIAZ, para que ejecute todos los actos legales necesarios para ejecutar la reforma de estatutos aprobada en el punto anterior.- El presidente de la Junta consulta si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta, u otra moción alternativa para ser considerada.- Al no existir sugerencias ni mociones alternativas, el presidente dispone dar paso a la votación.- El Secretario de la Junta informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones, en caso de haber unos u otras, se sumarán a la mayoría de votos simples, y al momento de votar no procede plantear modificación a la votación.- Cumplida esta formalidad por Secretaría se procede a tomar la votación, teniendo como resultado que los socios presentes, con el cien por ciento de votos a favor, **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, autorizar al señor EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DIAZ, para que ejecute lo resuelto por esta junta de socios; No habiendo otro asunto por resolver, se concede un receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por **UNANIMIDAD**, sin observación alguna. Para constancia, y en señal de conformidad, los asistentes firman en unidad de acto, con lo que concluye la sesión a las doce horas cuarenta y cinco del mismo día.



Eddie Johnny Vizhñay Díaz
Socio



Rodrigo Ricardo Vizhñay Vincent
Socio/Presidente de la Junta



Miguel Angel Torres Arcentales
Secretario Ad-Hoc de la Junta

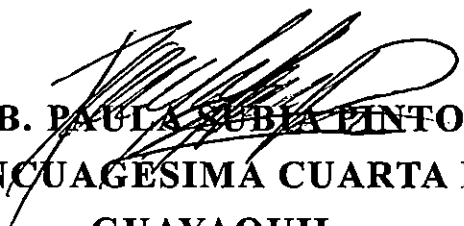
ABOGADA PAULA SUBÍA PINTO,
NOTARIA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE que el documento precedente compuesto de 2 foja (s) es conforme al original que se me exhibe y que devolvi al interesado.
Guayaquil, - 9 MAR 2017



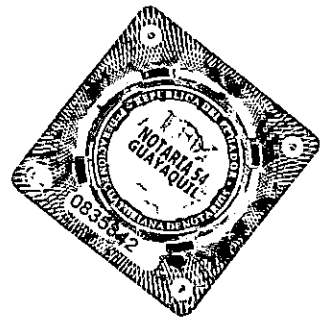
Ab. Paula Subía Pinto
NOTARIA



IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE SELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE
HACE EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DÍAZ POR LOS DERECHOS
QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA VIZHÑAY, ASOCIADOS
C. LTDA EN CALIDAD DE GERENTE QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL DÍA DE SU
OTORGAMIENTO.


AB. PAULA SUBIA PINTO

NOTARIA QUINCUGESIMA CUARTA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000019047



20170901054000050

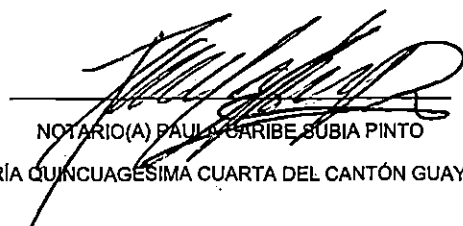
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901054000050

NOTARIO OTORGANTE:	QUINCUAGESIMA CUARTA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE MARZO DEL 2017, (15:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VIZHNAY, ASOCIADOS C. LTDA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIZHNAY DIAZ EDDIE JOHNNY	REPRESENTANDO A VIZHNAY, ASOCIADOS C. LTDA.	CÉDULA	0902753870
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDDIE VIZHNAY DIAZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0902753870

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PAUL A. CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RECIBIDO
NOTARÍA



Factura: 002-002-000019051

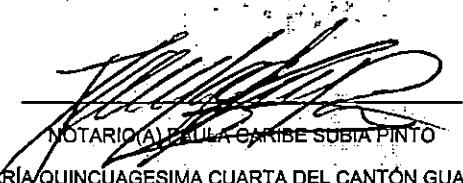


20170901054P00378

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901054P00378					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MARZO DEL 2017, (15:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VIZHNAY, ASOCIADOS C. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0990143730001	ECUATORIANA	GERENTE	EDDIE JOHNNY VIZHNAY DIAZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.236

FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:11:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil diecisiete, queda inscrita: Escritura Publica que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**, de fojas 10.984 a 10.995, Registro Mercantil número 948. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 10236




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de marzo de 2017

REVISADO POR: 

Nº 0066786